

Expediente: MA/EE/04104/2000.  
Entidad: Helle Auto, SA.  
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/04459/2000.  
Entidad: Hacker Computer Case, SL.  
Importe: 8.414,17 euros.

Expediente: MA/EE/04528/2000.  
Entidad: Talleres Oeste, SC.  
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00072/2001.  
Entidad: Comercial Dispotex, SA.  
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00127/20001.  
Entidad: Cementos Antequera, SA.  
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00317/2001.  
Entidad: Hierros Europa, SL.  
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00469/2001.  
Entidad: Cornejo y Morales, SA.  
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00887/2001.  
Entidad: Muebles Muñoz Ros, SL.  
Importe: 7.813,16 euros.

Expediente: MA/EE/00910/2001.  
Entidad: Cornejo y Morales, SA.  
Importe: 9.015,18 euros.

Expediente: MA/EE/01318/2001.  
Entidad: Distribuciones Hijos de Rivera, SL.  
Importe: 19.232,4 euros.

Expediente: MA/EE/01407/2001.  
Entidad: Liceo Francés de Málaga.  
Importe: 11.419,24 euros.

Expediente: MA/EE/00267/2002.  
Entidad: Merciver, SL.  
Importe: 15.025,31 euros.

Expediente: MA/EE/00744/2002.  
Entidad: Jufran Guerrero, SL.  
Importe: 9.015,2 euros.

Expediente: MA/EE/00756/2002.  
Entidad: Construcciones de las Conducciones del Sur, SA.  
Importe: 26.444,58 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 16 de diciembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

En base al Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo mediante la reducción de jornada laboral a 35 horas

semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 771.01:

Expediente: MA/RJ4/745/2002.  
Entidad: Erosmer Ibérica, SA.  
Importe: 6.410,8 euros.

Expediente: MA/RJ4/228/2002.  
Entidad: Limpiezas Crespo, SA.  
Importe: 7.088,85 euros.

Expediente: MA/RJ4/109/2000.  
Entidad: López Cano Restauración, SL.  
Importe: 21.074,46 euros.

Expediente: MA/RJ4/259/2000.  
Entidad: Confecciones y Textil Lasima 2002, SL.  
Importe: 14.049,6 euros.

Expediente: MA/RJ4/163/2002.  
Entidad: Lo and Mak, SC.  
Importe: 6.010,12 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 17 de diciembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Orden de 10 de Abril de 2002, BOJA núm. 56, de 14 de mayo de 2002, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación a Universidades y Organismos Públicos de Investigación en Andalucía, esta Secretaría General

### HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, para las actividades realizadas por su personal investigador el cual ha sido evaluado conforme a lo establecido en el Artículo Séptimo, apartados 1 y 2 de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación, y que se mantiene en el Decreto 88/2000, de 29 de febrero, por el que se aprueba el III Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al Capítulo 7, Conceptos Presupuestarios 741 y 742, Servicio 16, Programa 5.4.A, créditos cofinanciados en un 100% con Fondo Social Europeo, según la siguiente distribución, y en relación con el Anexo II:

Universidad/ Organismo	Presupuesto aceptado (€)	% Financiación	Cantidad Concedida (€)
Almería	159.308,63	54,44	86.726,47
Cádiz	117.796,12	75,74	89.218,52
CSIC	50.440,00	96,42	48.635,00
Córdoba	172.315,79	69,14	119.136,59
Granada	314.224,48	66,56	209.153,16
Huelva	48.633,54	98,16	47.737,02
Jaén	114.625,35	99,94	114.558,23
Málaga	144.588,00	53,62	77.531,00
Pablo de Olavide	53.002,84	100	53.002,84
Sevilla	336.513,14	75,71	254.774,66

La relación de las Ayudas adjudicadas, que habrán de realizarse dentro de los dos años siguientes desde que se formula la petición, y nunca para actividades realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2002, están comprendidas en alguna de las siguientes modalidades:

1. Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones Científicas y Técnicas.
2. Estancias en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros de investigadores/as pertenecientes a Universidades y Organismos Andaluces beneficiarios.
3. Estancias de investigadores/as del resto de España, y extranjeros, en Centros de Investigación de Andalucía.
4. Organización de Congresos, Seminarios y Reuniones de carácter científico y técnico.
5. Publicaciones de carácter científico y técnico.
6. Estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios/as de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.
7. Preparación de Proyectos que se presenten al Programa Marco I+D de la Unión Europea.
8. Otras actividades de carácter científico enmarcadas en los objetivos del PAI.
9. Ayudas para el desarrollo de Convenios de colaboración entre Universidades, o entre Universidades y otros Centros de Investigación.
10. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del Personal de los Servicios Centralizados de Apoyo a la Investigación. Actividades a realizar mientras pertenezcan a los mismos.
11. Dotación de fondos bibliográficos a los Centros de los Servicios Centrales de Investigación.

Las citadas ayudas se publicarán en los tablones de anuncios de los Organismos beneficiarios y/o en la página Web de los mismos, y de la Consejería de Educación y Ciencia.

El plazo de realización de la actividad es como máximo hasta el 6 de Noviembre de 2003.

#### Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en el artículo 105 y 108.f de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los Servicios Financieros de la Comunidad Europea.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda aplicada a cada actividad, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, e igualmente que el cómputo total de las ayudas a la investigación concedidas por esta Resolución, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, en ningún caso pueden superar el coste total de todas las actividades subvencionadas.

#### Cuarto. Posibilidades de reintegro.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis, de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para cada actividad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

#### Quinto. Posibilidad de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LGHPCA.

#### Sexto. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará, una vez firmada la Resolución de Adjudicación, transfiriendo a las Entidades beneficiarias el 75% del importe total concedido, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Una vez justificado el pago anterior se abonará el 25% restante, igualmente como «pago en firme con justificación diferida».

#### Séptimo. Justificación.

1. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a esta Consejería de una certificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención conforme al Anexo I de la presente Resolución, a la que se acompañarán los documentos justificativos de los pagos y gastos correspondientes al presupuesto de la actividad realizada, según aparece en el Anexo II, recabados de su personal investigador, según se establece en el artículo 18 del Decreto de la Consejería de Presidencia 254/2001, de 20 de noviembre, BOJA núm. 136, de 24 de noviembre. Todos los justificantes serán remitidos a la Secretaría General de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999, los beneficiarios finales deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

En el caso de pagos en moneda diferente al Euro, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en